



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

QuickTime™ and a
decompressor
are needed to see this picture.

**VOLZHSKY STATE ENGINEERING
PEDAGOGICAL UNIVERSITY NIZHNY
NOVGOROD**

*CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y VOLZHSKY
STATE ENGINEERING PEDAGOGICAL UNIVERSITY NIZHNY NOVGOROD
(RUSIA)*

Convenio Marco

Convenio-Marco de Colaboración

Entre

**La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Madrid,
España**

Y

**Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod,
Rusia**

PRIMERO

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dr. A.A Fedorov, Rector de la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod .

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Y la otra parte en nombre y representación de la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod sometido a la autoridad y las regulaciones y políticas aplicables del Consejo de Regentes, cada presidente podrá entrar en contratos o convenios cooperativos.

EXPONEN

La UNED y Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod el mutuo interés en la cooperación mutua en el área internacional para el desarrollo de actividades y ambas partes,

CONVIENEN

ARTICULO PRIMERO

El objetivo del presente Convenio es establecer los principales lazos de colaboración entre ambas instituciones, para la planificación, implementación de cursos a distancia para la enseñanza permanente en Psicología, cursos de lengua y cultura española y rusa

ofrecidos a profesores en escuelas secundarias, incluidos en el Programa de Educación a Distancia Permanente de la UNED.

La UNED y la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod fomentarán una política de formación permanente y extensión de la Universidad para el mayor beneficio de la capacidad de enseñanza; para la creación de contenidos educativos de ambas instituciones, incluyendo sus infraestructuras tecnológicas.

ARTICULO SEGUNDO

Entre los varios aspectos destacados de la colaboración de ambas partes, se prestará mayor atención a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de programas de Formación Permanente a través de tecnologías de información y comunicación.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación de interés mutuo, seminarios de investigación, conferencias, cursos de verano, y otras actividades de ampliación académica y cultural.
- c) Otras actividades de interés común en función de las disponibilidades de ambas instituciones incluyendo, pero no limitando, el aprendizaje a distancia, Certificación de Master en Lengua y Cultura Española y Rusa con base informática.

ARTICULO TERCERO

Se formalizará un acuerdo específico para cada acción del proyecto, que se incorporará como adjunto al presente convenio. Cada proyecto deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes puntos:

- a) Delineación del objetivo.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Reglas para la coordinación, implementación, y continuación del proyecto y/o programa.
- d) Memoria económica donde se especifique dentro de los presupuestos de ingresos las fuentes de financiación así como detalle de los gastos de la actividad.

ARTICULO CUARTO

La UNED y la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod velarán por el adecuado cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en este Convenio, y en los acuerdos que desarrollen las actividades convenidas.

ARTICULO QUINTO

De conformidad a la Memoria económica señalada en el art. 3d) del presente convenio, las partes se comprometen a establecer y asegurar los medios necesarios para la financiación de las actividades de celebración.

ARTICULO SEXTO

El presente Convenio de Colaboración se hará efecto en la fecha asignada, y tendrá vigencia por cinco años, prorrogable tras la evaluación de las actividades.

ARTICULO SÉPTIMO

Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco de Colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en Madrid y Nizhny Novgorod.

Excmo. Sr. Juan A. Gimeno Ullastres

Rector de la UNED

Madrid

Dr. A.A. Federov

Rector de la Volzhsky State
Engineering Pedagogical
University

Nizhny Novgorod